REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Fusagasugá - Cundinamarca, cuatro (04) de agosto de dos mil veintidós (2.022).

Proceso: Verbal - Simulación
Radicado: **2019 – 00069 – 00**

En atención al informe secretarial que precede, el Juzgado con apoyo en el Artículo 286 del C. G. del P., corregirá el inciso 2do del auto de fecha 24 de junio del hogaño, el cual quedará de la siguiente manera:

> "*Designar como curador Ad – Litem a los emplazados demandados Luis Fernando Olivares Arguello y Stella Arguello Mondragón al abogado* ***PABLO ANGULO MENDEZ*** *para que se notifique a nombre de ellas y ejerza a defensa de los mismos en este asunto y quien litiga con frecuencia en este municipio al que se podrá ubicar en la dirección electrónica pablangu.50@gmail.com.*"

En lo demás se mantiene el auto corregido. Notifíquese este auto al curador Ad – Litem, conjuntamente con el auto de apremio.

Notifíquese.

RENÉ OCTAVIO BARROSO ACEVEDO
JUEZ

Auto notificado por Estado Electrónico 05/08/2022

Firmado Por:
Rene Octavio Barroso Acevedo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Fusagasuga - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8c5b1fbb0e6e5e9257914400a68884824134ee229b7a506631490f071f91424**
Documento generado en 04/08/2022 05:53:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica